



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

C I R C U L A R CSJCUC17-306

Fecha: viernes, 03 de noviembre de 2017

Para: **JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: **JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**

Asunto: **"RESOLUCIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA"**

En atención al oficio PCSJO17-2665 de 31 de octubre de 2017, suscrito por la doctora Martha Lucía Olano de Noguera, Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se remite copia de la Resolución No.355 de Octubre de 2017, Resoluciones No. 033, 035, 036, 038 y 039 de presente año, las cuales fueron expedidas por el Departamental Administrativo de la Presidencia para su respectivo conocimiento.

Se recuerda que la mencionada información tiene el carácter de confidencial, por lo cual deberá ser tratada de acuerdo con la normatividad vigente sobre el tema.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo: Oficio Expcsj17-5412 – Resolución No.355 en cuatro folios
Resoluciones No.033-035-036-038-039 en digital

JASS/mcu

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



PCSJO17-2665

Bogotá, D.C., 31 de octubre de 2017

Señores
**PRESIDENTES
CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA**

Asunto: Resoluciones Departamento Administrativo de la Presidencia

Respetados Presidentes:

De conformidad con lo dispuesto por esta Corporación, remito a Ustedes, la copia de las siguientes resoluciones:

- **Resolución No. 355 de 12 de octubre de 2017**, proferida por la Presidencia de la República, por la cual se prorroga la designación a unos gestores de paz y se dictan otras disposiciones.
- **Resoluciones Nos. 033 de 29 de septiembre de 2017, 035 de 2 de octubre de 2017 y 036 de 6 de octubre de 2017**, expedidas por el Departamento Administrativo de la Presidencia, por las cuales se reciben y aceptan unos listados entregados por el miembro representante autorizado por las FARC-EP de personas que dicha organización reconoce como integrantes de la misma.
- **Resoluciones Nos. 038 y 039 de 12 de octubre de 2017**, expedidas por el Departamento Administrativo de la Presidencia, por las cuales se excluyen unas personas de los listados entregados por un miembro representante autorizado por las FARC-EP y se dictan otras disposiciones.

Lo anterior, a efectos de poner en conocimiento de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del respectivo Distrito Judicial las mencionadas resoluciones proferidas de conformidad con los principios de buena fe y confianza legítima para lo de su competencia.

Se advierte que la información tiene el carácter de confidencial, por lo cual deberá ser tratada de acuerdo con la normatividad vigente sobre el tema.

Cordialmente,

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

CC. Dra. LILIANA BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ
Asesora
Alto Comisionado para la Paz
PCSJ/JMDM/CBP/SGV

Calle 12 No. 7 - 65 Comutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



Bogotá, D.C; jueves 12 de octubre de 2017

Doctora
MARTHA LUCIA OLANO
Presidenta
Consejo Superior de la Judicatura
La ciudad

F=4
GROSSIA
SUPER-EXTER
5412
14 OCT 17 10:30

Asunto: Remisión Resolución Presidencial No. 355 de 2017

Respetada Doctora Olano,

Siguiendo instrucciones del Alto Comisionado para la Paz, me permito hacerle entrega para su conocimiento, y fines que considere pertinentes, copia de la Resolución Presidencial No. 355 del 12 de octubre de 2017.

Agradecemos de antemano el uso reservado de esta información para los propósitos exclusivos señalados en esta y en el Decreto 1175 de 2016.

Cordialmente,



LILIANA BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ
Asesora Oficina del Alto Comisionado para la Paz
Anexo: Lo anunciado.
Elaboró: David Gutiérrez

OFICIO INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 355 DE 2017

12 OCT 2017

"Por la cual se prorroga la designación a unos gestores de paz y se dictan otras disposiciones"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y con fundamento en la Ley 975 de 2005 y el Decreto 1175 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Constitución Política dispone que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento y de acuerdo al artículo 188 de la Constitución Política, el Presidente de la República simboliza la unidad nacional y al jurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos;

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política, corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado;

Que el artículo 10 de la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por la Ley 1738 de 2014, establece que la dirección de la política de paz corresponde al Presidente de la República como responsable de la preservación del orden público en toda la Nación y el Capítulo I del Título I de dicha ley establece disposiciones para facilitar el diálogo y la suscripción de acuerdos con grupos armados organizados al margen de la ley para su desmovilización, reconciliación entre los colombianos y la convivencia pacífica;

Que en Sentencia C- 048 de 2001, la honorable Corte Constitucional precisó que los órganos políticos tienen amplio margen de discrecionalidad para diseñar, en el marco de la Constitución Política y las leyes, los mecanismos de solución pacífica de conflictos;

Que el Capítulo XI de la Ley 975 de 2005 faculta al Presidente de la República para solicitar beneficios jurídicos a miembros de grupos armados organizados al margen de la ley para propiciar acuerdos humanitarios, siempre y cuando se contribuya a la búsqueda y logro de la paz nacional;

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 1175 del 19 de julio de 2016, el Gobierno Nacional, con el fin de propiciar acuerdos humanitarios podrá solicitar a las autoridades judiciales competentes la suspensión de la medida de aseguramiento, de la pena o solicitar la pena alternativa a favor de miembros o ex-miembros de grupos armados organizados al margen de la ley;

Que de acuerdo con el artículo 4 del mismo decreto ya citado, los beneficiarios de las anteriores medidas deberán comprometerse con el Gobierno Nacional a actuar como gestores de paz y asistir a las diligencias judiciales cada vez que sean requeridos, firmarán un Acta ante el Alto Comisionado para la Paz en tal sentido y sobre tales actividades rendirán un informe mensual dirigido a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz;

Que mediante Resolución Presidencial 031 del 26 de enero de 2017, se designaron como gestores o promotores de paz y mediante Resolución Presidencial 174 del 26 de abril de 2017 se prorrogó por tres (3) meses dicha designación a Tulio Gilberto Astudillo Victoria, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.535.624, también conocido como "Tulio Gilberto Astudillo Victoria", identificado con la cédula de ciudadanía número 16.893.767" o "Juan Carlos Cuellar Victoria identificado con cédula de ciudadanía número 16.893.767" o "José Jesús Ramírez Vélez" o "Gustavo Loaiza Franco" o "Jorge Enrique Pinzón Dueñas" o "El Viejo" o "Silvio"; y a Wigberto Tomás Chamorro Acosta, identificado con cédula de ciudadanía número 18.122.131, hasta el día 26 de abril de 2017, para que contribuyeran con su conocimiento y experiencia a la estructuración de procesos de paz o de estrategias para acercamientos con grupos armados organizados al margen de la ley;

Que por medio del presente acto administrativo se dispondrá la prórroga de la condición de gestores o promotores de paz a los arriba prenombrados hasta el día 26 de enero de 2018, para que continúen en la labor de contribuir con su conocimiento y experiencia a la estructuración de procesos de paz y, en especial, del proceso de paz que se adelanta con el Ejército de Liberación Nacional -ELN-, en desarrollo del cual se avanza en la fase pública de la mesa de conversaciones en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

Que en consideración a lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Prorrogar la designación como gestores o promotores de paz de Tulio Gilberto Astudillo Victoria, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.535.624, también conocido como "Tulio Gilberto Astudillo Victoria", identificado con la cédula de ciudadanía número 16.893.767" o "Juan Carlos Cuellar Victoria identificado con cédula de ciudadanía número 16.893.767" o "José Jesús Ramírez Vélez" o "Gustavo Loaiza Franco" o "Jorge Enrique Pinzón Dueñas" o "El Viejo" o "Silvio"; y a Wigberto Tomás Chamorro Acosta, identificado con cédula de ciudadanía número 18.122.131, hasta el día 26 de enero de 2018, para que, en los términos del Decreto 1175 de 2016, contribuyan con su conocimiento y experiencia a la estructuración de procesos de paz o de estrategias para acercamientos con grupos armados organizados al margen de la ley.

Continuación de la Resolución No. **355** de 2017 "Por la cual se proroga la designación a unos gestores de paz y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2º. Para el cumplimiento de las tareas y actividades que se deriven de la anterior designación, se les otorgarán las medidas y condiciones necesarias para facilitar su tarea y el Gobierno Nacional solicitará a las autoridades judiciales competentes, la suspensión de las medidas penales judiciales correspondientes, de conformidad con el Decreto 1175 de 2016.

ARTÍCULO 3º. Comunicar la presente Resolución a las autoridades judiciales competentes y a las personas designadas.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

12 OCT 2017

Dada en Bogotá D.C., a los

